

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO que modifica el diverso publicado el 12 de septiembre de 2005 por el que se desincorporaron del régimen de dominio público de la Federación, dos inmuebles con superficies de 94.15 y 101.74 metros cuadrados, respectivamente, identificados como lotes números 11 y 12 de la manzana 34-bis, ubicados en la Calle 16 número 17, colonia Reforma Social, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y se autorizó su enajenación a título gratuito a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, a efecto de que regularice la tenencia de los inmuebles mencionados en beneficio de su actual poseedora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción XX; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracciones II y VI; 84, fracción III; 93; 95; 99, fracción III, y 101, fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo Secretarial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 2005, se desincorporaron del régimen de dominio público de la Federación dos inmuebles con superficies de 94.15 metros cuadrados y 101.74 metros cuadrados, respectivamente, identificados como lotes números 11 y 12 de la manzana 34-bis, ubicados en la calle 16 número 17, colonia Reforma Social, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y se autorizó su enajenación a título gratuito a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, a efecto de que regularice la tenencia de los inmuebles mencionados en beneficio de su actual poseedora;

Que en el considerando primero del citado Acuerdo, se consignó que el Gobierno Federal acreditaba la propiedad de los inmuebles a que se refiere el considerando precedente, con el contrato de compraventa de fecha 13 de septiembre de 1946, protocolizado mediante escritura pública número 1613 de la misma fecha, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 436 el 9 de enero de 1979, lo cual es inexacto, ya que dicha escritura constituye el título de propiedad de un inmueble distinto a los señalados en el referido ordenamiento, que se ubica en la misma colonia y que ya ha sido objeto de regularización de la tenencia de la tierra a favor de sus poseedores, razón por la que es necesario modificar el considerando primero del citado Acuerdo, con el propósito de señalar en el mismo los datos correspondientes al título por el que efectivamente la Federación adquirió los inmuebles materia de ese Acuerdo, sin que con ello se afecte la identificación de dichos bienes ni el propósito del ordenamiento que se modifica, y

Que a efecto de estar en posibilidad de llevar a cabo la operación autorizada en el ordenamiento que se modifica y de que la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, en cumplimiento de sus funciones, regularice el asentamiento existente en los inmuebles señalados en el considerando primero del presente Acuerdo, otorgando de esta manera seguridad jurídica a favor de su actual poseedora, y con base en la revisión técnica realizada por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se modifica el considerando primero del Acuerdo Secretarial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 2005, para quedar como sigue:

“Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentran dos inmuebles con superficie de 94.15 metros cuadrados y 101.74 metros cuadrados, respectivamente, identificados como lotes números 11 y 12 de la manzana 34-bis, ubicados en la calle 16 número 17, colonia Reforma Social, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, cuya propiedad se acredita con el contrato de compra venta de fecha 8 de marzo de 1945, protocolizado mediante escritura pública número 1560 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 49 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 886 el 31 de mayo de 1979, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número DRC-002-91, elaborado a escala 1:500 en enero de 1991 por la entonces Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, hoy Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales. La documentación que sustenta la situación jurídica y administrativa de los referidos inmuebles, obra en el expediente número 65/41889 integrado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa del propio Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales;”

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil siete.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Auditoría Superior de la Federación, un inmueble con superficie de 456.00 metros cuadrados, identificado como lote número catorce de la manzana 47-A, ubicado en la calle José Linares número 1631, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, a efecto de que lo continúe utilizando con instalaciones de sus oficinas de gobierno.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 70; y 105 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 456.00 metros cuadrados, identificado como lote número catorce de la manzana 47-A, ubicado en la calle José Linares número 1631, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, el cual viene siendo utilizado por la Auditoría Superior de la Federación con sus oficinas de gobierno.

La propiedad del inmueble se acredita mediante escritura pública número 54 de fecha 24 de julio de 2001, otorgada por el Notario Público número 173 del Distrito Federal, en la que consta la compraventa a favor de la Federación del inmueble a que alude el párrafo precedente, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 61595 el 8 de noviembre de 2001, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad, el cual obra en el expediente respectivo;

Que la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados, entidad de fiscalización superior de la Federación, por oficio número UGA-DGA-DSG-362/2007 de fecha 4 de julio de 2007, ha manifestado su interés para que se destine a su servicio el inmueble descrito en el considerando que antecede, a efecto de continuar utilizándolo con sus oficinas de gobierno;

Que la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, mediante Certificado de Zonificación de Usos del Suelo Permitidos con número de folio ESRA494607 de fecha 19 de marzo de 2007, ha determinado que el uso que se le viene dando al inmueble materia del presente ordenamiento, es compatible con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Benito Juárez, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a los otros Poderes de la Unión, con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Auditoría Superior de la Federación el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando con sus oficinas de gobierno.

SEGUNDO.- Si la Auditoría Superior de la Federación diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil siete.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destinan al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, tres inmuebles con superficies de 10-27-00.00, 15-30-00.00 y 68-18-07.00 hectáreas, respectivamente, que formaron parte del inmueble denominado El Caracol o Yetla II, los cuales conforman una unidad topográfica con superficie de 93-75-07.00 hectáreas, ubicados en el Municipio de Apaxtla, Estado de Guerrero, a efecto de que los continúe utilizando en el desarrollo de actividades castrenses.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68; 69; 70, y 105 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentran tres inmuebles con superficie de 10-27-00.00 hectáreas, 15-30-00.00 hectáreas y 68-18-07.00 hectáreas, respectivamente, que conforman una unidad topográfica con superficie de 93-75-07.00 hectáreas y que formaron parte del predio denominado "El Caracol" o "Yetla II", ubicados en el Municipio de Apaxtla, Estado de Guerrero, los cuales vienen siendo utilizados por la Secretaría de la Defensa Nacional en el desarrollo de actividades castrenses.

La propiedad de los inmuebles se acredita mediante contrato número CD-A 004/2002 de fecha 27 de mayo de 2003, en el que consta la donación a favor de la Federación de los bienes a que alude el párrafo precedente, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 71445 el 7 de agosto de 2003, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número G2001-112, elaborado a escala 1:2500 por la Comisión Federal de Electricidad en septiembre de 2001, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de la Defensa Nacional, por oficio número 35766 de fecha 13 de abril de 2007, ha solicitado se destinen a su servicio los inmuebles descritos en el considerando que antecede, a efecto de que los continúe utilizando en el fin mencionado en el propio considerando;

Que la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Apaxtla, Estado de Guerrero, mediante oficio número 0543 de fecha 22 de junio de 2007, hizo constar que el uso que se le viene dando a los inmuebles materia del presente ordenamiento, no contraviene el Programa de Desarrollo Urbano del Municipio de Apaxtla, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destinan al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional los inmuebles descritos en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que los continúe utilizando en el desarrollo de actividades castrenses.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de la Defensa Nacional diere a los inmuebles que se le destinan un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien los dejare de utilizar o necesitar, dichos bienes con todas sus mejoras y accesiones se retirarán de su servicio para ser administrados por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil siete.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Impregnaciones Especiales, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno Control en Pemex-Refinación.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/AR/PXR/023/07

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA IMPREGNACIONES ESPECIALES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 y 60 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 69 de su Reglamento; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 67, fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de fecha 7 de noviembre de 2007, que se dictó en el expediente número DS/0136/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa instaurado a la empresa Impregnaciones Especiales, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo de inhabilitación antes señalado quedará sujeto a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que sea necesario la publicación de algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 8 de noviembre de 2007.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Rogelio Camacho Sucre**.- Rúbrica.